consejo para la Transparencia

OFICIO N° 000692

ANT.: Sumario administrativo en la Municipalidad de La Ligua.

MAT.: Solicita dar cuenta sobre publicación de sanción aplicada en sumario rol S16-12 en la Municipalidad de La Ligua.

Santiago, 07 MAY 2020

A: SR. RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DE: JEFA UNIDAD DE SUMARIOS DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En el marco del sumario administrativo indicado en el antecedente, y atendido el resultado de la revisión de los registros históricos de este Consejo, solicito a Usted informar lo siguiente:

1. Publicación de la sanción aplicada en la resolución que se menciona al pie de firma, en su sitio electrónico institucional, en conformidad al artículo 48 de la Ley de Transparencia.

Adicionalmente, hago presente a Usted que, en el evento de no haber realizado la referida publicación, deberá efectuarla con ocasión de esta comunicación. Para tal efecto, se sugiere publicar la resolución dictada por este Consejo que ordenó la sanción en su sitio web institucional de transparencia activa, sección "Otros antecedentes", con el título "Sanciones por Ley de Transparencia" o similar.

Finalmente, deberá acompañar los antecedentes y/o evidencia que acredite lo informado, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de esta comunicación, al correo electrónico sumarios@cplt.cl.

Saluda atentamente a Ud.,

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

CAROLINA ANDRADE RIVAS
Jefa Unidad de Sumarios
Dirección de Fiscalización
Consejo para la Transparencia

Firma "Por orden del Consejo Directivo", conforme a la resolución (E) N° 368 de 2018 del Consejo para la Transparencia

ADJ: Copia de resoluciones exentas N° 702, de 2013, N° 92, N°93, N° 188 y N° 189 de 2014, del CPLT y de los oficios N° 5191 y 5197 de 2013, N° 2787 y 2788 de 2014, del CPLT.

MAM
DISTRIBUCIÓN:
1. Destinatario (alcaldia.laligua@gmail.com / alcaldia@laligua.cl / oficinadepartes@laligua.cl).
2. Director de Fiscalización.
3. Jefa Unidad de Sumarios.
4. Asistente Dirección de Fiscalización: MAM

consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE SUMARIO INSTRUIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

RESOLUCIÓN N° 402 / 2013

SANTIAGO, 05 DIC. 2013

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

1) Que, en sesión ordinaria N° 332, celebrada el 18 de abril de 2012, el Consejo Directivo de esta Corporación tras advertir el bajo cumplimiento de los deberes de transparencia activa obtenido por la Municipalidad de La Ligua en el Proceso de Fiscalización 2012 en el sector Municipal, dispuso la instrucción de un sumario administrativo en contra del alcalde de dicho municipio para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.

2) Que, mediante Oficio Nº 1.468, de 02 de mayo de 2012, el infrascrito solicitó a la Contraloría General de la República (CGR) instruir un sumario administrativo en contra del Alcalde de la referida municipalidad.

3) Que, la Contraloría Regional de Valparaíso propuso a este Consejo sancionar a dos funcionarios de la referida municipalidad por las siguientes razones:

- **i.** Que, las acciones desplegadas por el alcalde dan cuenta de actividades realizadas con posterioridad a la fiscalización efectuada por esta Corporación, sin que éste aportare nuevos antecedentes que justifiquen legalmente el incumplimiento de las obligaciones sobre transparencia activa que fueren representadas por este Consejo;
- **ii.** Que, el eventual aumento del porcentaje de cumplimiento de los deberes de transparencia activa que experimentó el municipio en julio y septiembre de 2012 no opera como eximente de la responsabilidad administrativa del edil, ya que al momento de la fiscalización no se cumplió con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia;
- **iii.** Que, se acreditó que la inculpada Sra. Pérez Aliaga se desempeñaba en calidad de Jefa subrogante permanente de la Dirección de Control del municipio desde el 17 de julio de 2011, por lo que a marzo de 2012, fecha en que se verificó la infracción investigada, se encontraba en pleno ejercicio de funciones. Por lo anterior, resulta inexcusable su alegación sobre desconocimiento sobre materias propias de la Ley de Transparencia;
- **iv.** Que, analizada la conducta desplegada por la inculpada al tenor del artículo 9° de la citada ley, a dicha jefatura corresponde por mandato legal expreso velar por la observancia de las normas del Título III, sobre transparencia activa, debiendo ejercer proactivamente acciones de control sobre estas materias, cuestión que no ocurrió en la especie. Se desestimó la falta de comunicación interna a dicha funcionaria de los procesos destinados a dar aplicación a la Ley de Transparencia o que ésta no fuera considerada formalmente en su aplicación. En este sentido, la subrogancia en el cargo le

permitía, por el sólo ministerio de la ley, ejercer la totalidad de las facultades, derechos, deberes y obligaciones del cargo; y,

v. Que, se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad administrativa de ambos inculpados por la infracción descrita en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.

4) Que, mediante Resolución Exenta Nº 72, de 12 de febrero de 2013, la Sra. Contralor Regional de Valparaíso aprobó el sumario administrativo y la Vista Fiscal y propuso a esta corporación la aplicación al Alcalde y a la Jefa de la Dirección de Control (S) de una multa de un 20% de su remuneración, establecida en el artículo 47 de la Ley N° 20.285.

5) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria Nº 476, de 25 de octubre de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó la referida propuesta de sanción, los antecedentes recibidos, y especialmente la negligencia en el ejercicio de sus funciones por parte de la Jefa de la Dirección de Control (S) en materias relacionadas con el cumplimiento de los deberes de Transparencia Activa del municipio; y, acordó por la unanimidad de los miembros presentes:

I. Acoger la proposición y disponer aplicar una multa de un 20% de su remuneración mensual a don Rodrigo Sánchez Villalobos, en su calidad de Alcalde; y, elevar la multa propuesta a un 25% de su remuneración mensual a doña Orietta Pérez Aliaga, Jefa de la Dirección de Control (S), según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley N° 20.285, por la responsabilidad que les cupo en los hechos investigados, ambos de la Municipalidad de La Ligua; y,

II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza, don José Luis Santa María Zañartu y don Alejandro Roblero Yazigi. Se hace presente que su Presidente don Jorge Jaraquemada Roblero no asiste a la sesión.

RESUELVO

Aplíquese multa de un 20% de su remuneración mensual a don Rodrigo Sánchez Villalobos, Alcalde; y, multa de un 25% de su remuneración mensual a doña Orietta Pérez Aliaga, Jefa de la Dirección de Control (S), según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley N° 20.285, por la responsabilidad que les cupo en los hechos investigados, ambos de la Municipalidad de La Ligua.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

AST/SVM/MGB
DISTRIBUCIÓN:
1. Contralor General de la República.
2. Alcalde de la Municipalidad de La Ligua.
3. Jefa de la Dirección de Control (S), Municipalidad de La Ligua.

consejo para la Transparencia

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RESOLUCIÓN N° 0921

SANTIAGO, 18 FEB. 2014

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; el artículo 59 de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

1) Que, en sesión ordinaria N° 476, celebrada el 25 de octubre de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó el sumario instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso en contra de la Municipalidad de la Ligua y acordó sancionar a don Rodrigo Sánchez Villalobos, Alcalde, con la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 20% de la remuneración mensual, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. Dicho acuerdo se puso en ejecución mediante la Resolución N° 702, de 5 de diciembre de 2013, de esta Corporación.

2) Que, con fecha 20 de diciembre de 2013, el sancionado dedujo recurso de reposición en contra de la Resolución citada, fundado en que se realizaron gestiones para subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de Transparencia Activa enviado por este Consejo y dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y que existió por parte del personal municipal cierto grado de desconocimiento de la ley y sobrecarga laboral que retrasó, en principio, un plan de manejo de la información para su posterior publicación en el sitio web municipal. Señala que si bien existió incumplimiento de los deberes de transparencia activa éste no fue injustificado, por lo que pide se acoja su pretensión. Por último, solicita se le absuelva de la sanción impuesta o, en subsidio, se autorice el pago de la multa impuesta en diez cuotas o lo que se estime en derecho corresponda.

3) Del examen del recurso de reposición se concluye:

I. Que, la Resolución N° 702 de 2013 fue notificada al reclamante a través de oficio N° 5.197 de 10 de diciembre de 2013, el que fue entregado en destino con fecha 12 de diciembre de 2013, según consta en el registro de seguimiento de la empresa de correos a través del cual se despachó el referido oficio;

II. Que, el reclamante presentó el recurso con fecha 20 de diciembre de 2013, según timbre de Oficina de Partes de este Consejo, esto es, 6 días hábiles después de la notificación;

III. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, el recurso de reposición se debe interponer dentro del plazo de 5 días, desde su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna;

IV. Que, en consecuencia, el recurso de reposición fue presentado fuera de plazo y corresponde declararlo inadmisible por extemporáneo; y,

V. Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe señalar que las alegaciones contenidas en el recurso son las mismas que fueron planteadas y analizadas en el curso del procedimiento sumarial y en la citada sesión del Consejo.

4) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria Nº 494, de 15 de enero de 2014, el Consejo Directivo de esta Corporación conoció el recurso de reposición ya individualizado y acordó por la unanimidad de los miembros presentes:

I. Declarar inadmisible por extemporáneo el recurso de reposición deducido por don Rodrigo Sánchez Villalobos, Alcalde de la Municipalidad de La Ligua, y mantener a su respecto la sanción de multa del 20% de su remuneración, aplicada por Resolución N° 702 de 2013, de este Consejo; y,

II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para ejecutar el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Jorge Jaraquemada Roblero y los Consejeros don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu. Se deja constancia que la Consejera doña Vivianne Blanlot Soza no asiste a la sesión.

RESUELVO

Declárese inadmisible por extemporáneo el recurso de reposición de fecha 20 de diciembre de 2013, deducido por don Rodrigo Sánchez Villalobos, en contra de la Resolución N° 702, de 5 de diciembre de 2013.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

AST/SVM/MGB
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos.
2. Sr. Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Ligua.
3. Sr. Contralor General de la República.

consejo para la Transparencia

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR LA JEFA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL (S) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RESOLUCIÓN N° 093

SANTIAGO, 18 FEB. 2014

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; el artículo 59 de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

1) Que, en sesión ordinaria N° 476, celebrada el 25 de octubre de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó el sumario instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso en la Municipalidad de la Ligua y acordó sancionar a doña Orietta Pérez Aliaga, Jefa de la Dirección de Control (S), con la medida disciplinaria de multa de un 25% de la remuneración mensual, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. Dicho acuerdo se puso en ejecución mediante la Resolución N° 702, de 5 de diciembre de 2013, de esta Corporación.

2) Que, con fecha 20 de diciembre de 2013, la sancionada dedujo recurso de reposición en contra de la Resolución citada fundado en que se realizaron gestiones para subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de Transparencia Activa y dar cumplimiento a la Ley de Transparencia. Que, existió por parte del personal municipal cierto grado de desconocimiento de la ley y sobrecarga laboral que retrasó, en principio, un plan de manejo de la información para su posterior publicación en el sitio web municipal. Señala que si bien existió incumplimiento de los deberes de transparencia activa éste no fue injustificado, por lo que pide se acoja su pretensión. Respecto al aumento de la multa propuesta por la Contraloría, solicita se considere como circunstancia atenuante de responsabilidad el hecho que la sancionada subrogó temporalmente en el cargo de Jefa de la Dirección de Control, por lo que no existe en su caso una negligencia inexcusable. Por último, solicita se le absuelva de la sanción impuesta o se rebaje la multa. O, en subsidio de ambas peticiones, se autorice el pago de la multa impuesta en diez cuotas o lo que se estime en derecho corresponda.

3) Del examen del recurso de reposición se concluye:

I. Que, la Resolución N° 702 de 2013 fue notificada al reclamante a través de oficio N° 5.191 de 10 de diciembre de 2013, el que fue entregado en destino con fecha 12 de diciembre de 2013, según consta en el registro de seguimiento de la empresa de correos a través del cual se despachó el referido oficio;

II. Que, la reclamante presentó el recurso con fecha 20 de diciembre de 2013, según acredita el timbre de Oficina de Partes de este Consejo, esto es, 6 días hábiles después de la notificación;

III. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, el recurso de reposición se debe interponer dentro del plazo de 5 días, desde su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna;

IV. Que, en consecuencia el recurso de reposición fue presentado fuera de plazo y corresponde declararlo inadmisible por extemporáneo; y,

V. Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe señalar que las alegaciones contenidas en el recurso son las mismas que fueron planteadas y analizadas en el curso del procedimiento sumarial y en la citada sesión del Consejo.

4) DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: En sesión ordinaria Nº 494, de 15 de enero de 2014, el Consejo Directivo de esta Corporación conoció el recurso de reposición ya individualizado y acordó por la unanimidad de los miembros presentes:

I. Declarar inadmisible por extemporáneo el recurso de reposición deducido por doña Orietta Pérez Aliaga, Jefa de la Dirección de Control (S) de la Municipalidad de La Ligua, y mantener a su respecto la sanción de multa del 25% de su remuneración, aplicada por Resolución N° 702 de 2013, de este Consejo; y,

II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para ejecutar el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Jorge Jaraquemada Roblero y los Consejeros don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu. Se deja constancia que la Consejera doña Vivianne Blanlot Soza no asiste a la sesión.

RESUELVO

Declarar inadmisible por extemporáneo el recurso de reposición de fecha 20 de diciembre de 2013, deducido por doña Orietta Pérez Aliaga, en contra de la Resolución N° 702, de 5 de diciembre de 2013.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

AST/SVM/MGB
DISTRIBUCIÓN:
1. Sra. Orietta Pérez Aliaga.
3. Sr. Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Ligua.
3. Sr. Contralor General de la República.

consejo para la Transparencia

RESUELVE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN Y DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR LA JEFA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL (S) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RESOLUCIÓN N° 188 /

SANTIAGO, 09 ABR. 2014

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; los artículos 59 siguientes de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

1) Que, en sesión ordinaria N° 476, celebrada el 25 de octubre de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó el sumario instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso en contra de la Municipalidad de la Ligua y acordó sancionar, en lo que interesa, a doña Orietta Pérez Aliaga, Jefa de la Dirección de Control (S), con la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 25% de la remuneración mensual, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. Dicho acuerdo se puso en ejecución mediante la Resolución N° 702, de 5 de diciembre de 2013, de esta Corporación.

2) Que, en sesión ordinaria N° 494, de 15 de enero de 2014, el Consejo Directivo de esta Corporación conoció el recurso de reposición de fecha 20 de diciembre de 2013, deducido por la Sra. Jefa de la Dirección de Control (S) de la Municipalidad de La Ligua contra la precitada Resolución N° 702, de 2013, y acordó declararlo inadmisible por extemporáneo. Dicho acuerdo se puso en ejecución mediante la Resolución N° 093, de 18 de febrero de 2014, de esta Corporación.

3) Que, con fecha 14 de marzo de 2014, la sancionada dedujo recurso extraordinario de revisión contra la Resolución N° 093, de 18 de febrero de 2014 que declaró inadmisible el recurso de reposición interpuesto por ésta;

4) Que, al respecto, la recurrente acreditó que la Resolución N° 702, de 2013, le fue notificada con fecha 13 de diciembre de 2013 y no el día 12 del referido mes, como había constatado este Consejo a través del seguimiento del oficio respectivo;

5) Que, atendido a que el plazo para interponer el recurso de reposición se debió computar desde el día 13 de diciembre de 2013, fecha en que la sancionada fue efectivamente notificada de la resolución respectiva, éste fue deducido oportunamente;

6) Que, por lo anterior, solicitó a esta Corporación se deje sin efecto la Resolución N° 093, de 18 de febrero de 2014, que declaró inadmisible su recurso de reposición y, en definitiva, se pronuncie sobre el fondo del recurso de reposición deducido;

7) Que, del examen del recurso extraordinario de revisión y de reposición se concluye:

I. Que, la Resolución N° 702 de 2013 fue notificada a la reclamante a través de oficio N° 5.191, de 10 de diciembre de 2013. Según el registro de seguimiento de la empresa de correos a través del cual se despachó el referido oficio, este último habría sido entregado en dicho municipio con fecha 12 de diciembre de 2013;

II. Que, sin perjuicio de lo anterior, la reclamante acreditó que la Resolución N° 702, de 2013, le fue notificada con fecha 13 de diciembre de 2013 y no el día 12 del referido mes, según da cuenta el timbre de Oficina de Partes de dicho municipio;

III. Que, de lo anterior se debe concluir necesariamente que se presentó el recurso reposición de la especie dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación;

IV. Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 093 de 2014, que declaró inadmisible por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto, y dar lugar a la tramitación de dicho recurso administrativo según el procedimiento aplicable;

V. Que, con todo, del examen del recurso de reposición de fecha 20 de diciembre de 2013 se desprende que las alegaciones contenidas en éste son las mismas que fueron planteadas y analizadas en el curso del procedimiento sumarial y en la citada sesión del Consejo, no aportando nuevos antecedentes que permitan modificar, reemplazar o dejar sin efecto lo resuelto en su oportunidad.

8) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria Nº 510, de 26 de marzo de 2014, el Consejo Directivo de esta Corporación conoció el recurso extraordinario de revisión y el recurso de reposición, ya individualizados, y acordó por la unanimidad de los miembros presentes:

I. Acoger el recurso extraordinario de revisión deducido por doña Orietta Pérez Aliaga, Jefa de la Dirección de Control (S) de la Municipalidad de La Ligua, y dejar sin efecto la Resolución N° 093, de 18 de 2013, que declaró inadmisible el recurso de reposición deducido por la recurrente;

II. Rechazar el recurso de reposición deducido por la Jefa de la Dirección de Control (S) de la Municipalidad de La Ligua, ya que los argumentos vertidos fueron planteados y analizados en el curso del procedimiento sumarial y en la sesión del Consejo en que se acordó sancionarla con la medida disciplinaria de multa, y mantener a su respecto la sanción del 25% de su remuneración, aplicada por Resolución N° 702 de 2013, de este Consejo; y,

III. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para ejecutar el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Jorge Jaraquemada Roblero y los Consejeros don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu. Se deja constancia que la Consejera doña Vivianne Blanlot Soza no asiste a la sesión.

consejo para la Transparencia

RESUELVO

Acoger el recurso extraordinario de revisión de fecha 14 de marzo de 2014; dejar sin efecto la Resolución N° 093, de 18 de febrero de 2014; y, en definitiva, rechazar el recurso de reposición de fecha 20 de diciembre de 2013, deducido por doña Orietta Pérez Aliaga, en contra de la Resolución N° 702, de 5 de diciembre de 2013.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

AST/SVM/MGB
DISTRIBUCIÓN:
1. Sra. Orietta Pérez Aliaga.
2. Sr. Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Ligua.
3. Sr. Contralor General de la República.

consejo para la Transparencia

RESUELVE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN Y DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RESOLUCIÓN N° 189 /

SANTIAGO, 09 ABR. 2014

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; los artículos 59 siguientes de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

1) Que, en sesión ordinaria N° 476, celebrada el 25 de octubre de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó el sumario instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso en contra de la Municipalidad de la Ligua y acordó sancionar, en lo que interesa, a don Rodrigo Sánchez Villalobos, Alcalde, con la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 20% de la remuneración mensual, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. Dicho acuerdo se puso en ejecución mediante la Resolución N° 702, de 5 de diciembre de 2013, de esta Corporación.

2) Que, en sesión ordinaria N° 494, de 15 de enero de 2014, el Consejo Directivo de esta Corporación conoció el recurso de reposición de fecha 20 de diciembre de 2013, deducido por el Sr. Alcalde de la Municipalidad de La Ligua contra la precitada Resolución N° 702, de 2013, y acordó declararlo inadmisible por extemporáneo. Dicho acuerdo se puso en ejecución mediante la Resolución N° 092, de 18 de febrero de 2014, de esta Corporación.

3) Que, con fecha 14 de marzo de 2014, el sancionado dedujo recurso extraordinario de revisión contra la Resolución N° 093, de 18 de febrero de 2014. Se hace presente que este Consejo entiende que, pese a que el recurrente impugna la Resolución N° 093, de 2014, el recurso debe entenderse deducido contra la Resolución N° 092, de 2014, que declaró inadmisible el recurso de reposición interpuesto por éste;

4) Que, al respecto, el Alcalde acreditó que la Resolución N° 702, de 2013, le fue notificada con fecha 13 de diciembre de 2013 y no el día 12 del referido mes, como había constatado este Consejo a través del seguimiento del oficio respectivo;

5) Que, atendido a que el plazo para interponer el recurso de reposición se debió computar desde el día 13 de diciembre de 2013, fecha en que el sancionado fue efectivamente notificado de la resolución respectiva, éste fue deducido oportunamente;

6) Que, por lo anterior, solicitó a esta Corporación se deje sin efecto la Resolución N° 092, de 18 de febrero de 2014, que declaró inadmisible su recurso de reposición y, en definitiva, se pronuncie sobre el fondo del recurso de reposición deducido;

7) Que, del examen del recurso extraordinario de revisión y de reposición se concluye:

I. Que, la Resolución N° 702 de 2013 fue notificada al reclamante a través de oficio N° 5.197, de 10 de diciembre de 2013. Según el registro de seguimiento de la empresa de correos a través del cual se despachó el referido oficio, este último habría sido entregado en dicho municipio con fecha 12 de diciembre de 2013;

II. Que, sin perjuicio de lo anterior, el reclamante acreditó que la Resolución N° 702, de 2013, le fue notificada con fecha 13 de diciembre de 2013 y no el día 12 del referido mes, según da cuenta el timbre de Oficina de Partes de dicho municipio;

III. Que, de lo anterior se debe concluir necesariamente que se presentó el recurso reposición de la especie dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación;

IV. Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 092 de 2014, que declaró inadmisible por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto, y dar lugar a la tramitación de dicho recurso administrativo según el procedimiento aplicable;

V. Que, con todo, del examen del recurso de reposición de fecha 20 de diciembre de 2013 se desprende que las alegaciones contenidas en éste son las mismas que fueron planteadas y analizadas en el curso del procedimiento sumarial y en la citada sesión del Consejo, no aportando nuevos antecedentes que permitan modificar, reemplazar o dejar sin efecto lo resuelto en su oportunidad.

8) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria Nº 510, de 26 de marzo de 2014, el Consejo Directivo de esta Corporación conoció el recurso extraordinario de revisión y el recurso de reposición, ya individualizados, y acordó por la unanimidad de los miembros presentes:

I. Acoger el recurso extraordinario de revisión deducido por don Rodrigo Sánchez Villalobos, Alcalde de la Municipalidad de La Ligua, y dejar sin efecto la Resolución N° 092, de 18 de 2013, que declaró inadmisible el recurso de reposición deducido por el recurrente;

II. Rechazar el recurso de reposición deducido por el Alcalde de la Municipalidad de La Ligua, ya que los argumentos vertidos fueron planteados y analizados en el curso del procedimiento sumarial y en la sesión del Consejo en que se acordó sancionarlo con la medida disciplinaria de multa, y mantener a su respecto la sanción del 20% de su remuneración, aplicada por Resolución N° 702 de 2013, de este Consejo; y,

III. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para ejecutar el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Jorge Jaraquemada Roblero y los Consejeros don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu. Se deja constancia que la Consejera doña Vivianne Blanlot Soza no asiste a la sesión.

consejo para la Transparencia

RESUELVO

Acoger el recurso extraordinario de revisión de fecha 14 de marzo de 2014; dejar sin efecto la Resolución N° 092, de 18 de febrero de 2014; y, en definitiva, rechazar el recurso de reposición de fecha 20 de diciembre de 2013, deducido por don Rodrigo Sánchez Villalobos, en contra de la Resolución N° 702, de 5 de diciembre de 2013.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

AST/SVM/MGB
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos.
2. Sr. Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Ligua
3. Sr. Contralor General de la República.

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 5191

ANT.: Sumario administrativo instruido en la Municipalidad de La Ligua.

MAT.: Notifica resolución que indica.

Santiago, 10 DIC. 2013

A: SRA. ORIETTA PÉREZ ALIAGA

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio notifico a Ud., la Resolución N° 702, de 5 de diciembre de 2013, que pone en ejecución el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Corporación en su sesión ordinaria N° 476, de 25 de octubre de 2013.

Saluda atentamente,

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo Para la Transparencia

ADJ: Resolución N° 702, de 5 de diciembre de 2013.
AST/SVM/MGB
DISTRIBUCIÓN:
1. Sra. Orietta Pérez Aliaga.
2. USS.

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 5197

ANT.: Sumario administrativo instruido en la Municipalidad de La Ligua.

MAT.: Notifica resolución que indica.

Santiago, 10 DIC. 2013

A: SR. RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio notifico a Ud., la Resolución N° 702, de 5 de diciembre de 2013, que pone en ejecución el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Corporación en su sesión ordinaria N° 476, de 25 de octubre de 2013.

Saluda atentamente,

REPÚBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo Para la Transparencia

ADJ: Resolución N° 702, de 5 de diciembre de 2013.
AST/SVM/MGB
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos.
2. USS.

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 002787

ANT.: Sumario instruido en la Municipalidad de La Ligua.

MAT.: Notifica resolución N° 188, de 9 de abril de 2014.

Santiago, 02 JUN. 2014

A: SEÑORA JEFA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL (S) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio notifico a Ud. la resolución indicada en la materia que acogió el recurso extraordinario de revisión de 14 de marzo de 2014, dejó sin efecto la resolución N° 93, de 18 de febrero de 2014, y rechazó el recurso de reposición de 20 de diciembre de 2013 en contra de resolución N° 702, de 5 de diciembre de 2013.

Saluda atentamente.

REPÚBLICA DE CHILE ★ Director Jurídico

RAUL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo Para la Transparencia

ADJ: Resolución N° 188, de 9 de abril de 2014.
AST/SVM
DISTRIBUCIÓN:
1. Sra, Orietta Pérez Aliaga.
2. USS.

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 002788

ANT.: Sumario instruido en la Municipalidad de La Ligua.

MAT.: Notifica resolución N° 189, de 9 de abril de 2014.

Santiago, 02 JUN. 2014

A: SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio notifico a Ud. la Resolución indicada en la materia que acogió el recurso extraordinario de revisión de 14 de marzo de 2014, dejó sin efecto la resolución N° 92, de 18 de febrero de 2014, y rechazó el recurso de reposición de 20 de diciembre de 2013 en contra de resolución N° 702, de 5 de diciembre de 2013.

Saludo atentamente.

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo Para la Transparencia

ADJ: Resolución N° 189, de 9 de abril de 2014.
AST/SVW
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos.
2. USS.